

Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de enero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de San Pedro de Ribas (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar en m. ²
1	Jose A. Juncosa Olivella	540
2	Inmuebles y Valores, S. A.	744

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de San Pedro de Ribas (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 9 de enero de 1986.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

1207 *ORDEN de 30 de noviembre de 1985, por la que se convocan becas de investigación sobre el Patrimonio Histórico Español.*

Ilmos. Sres.: La conservación, protección e incremento de nuestro Patrimonio Histórico no debe hacerse únicamente con medidas que supongan prohibición de determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen su conservación y permitan su conocimiento, disfrute y acrecentamiento. En este marco, son deberes de la Administración Pública del Estado, según la reciente Ley 13/1985 del Patrimonio Histórico Español, garantizar la conservación, promover el enriquecimiento y fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos al Patrimonio Histórico, así como su difusión internacional.

El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene entre sus objetivos el impulsar, desde el conocimiento y la investigación del Patrimonio, su conservación y restauración; formar especialistas en estos temas y atender a una adecuada difusión del mismo. Para el cumplimiento de estos objetivos, se considera necesario convocar un número determinado de becas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan quince becas para la realización de estudios monográficos sobre aspectos concretos del Patrimonio Histórico Español. Los trabajos originales e inéditos pueden referirse tanto a investigación sobre elementos o conjuntos integrantes del Patrimonio Histórico como a técnicas o métodos de conservación y restauración del mismo.

Dichos trabajos versarán sobre materias de arqueología, etnología, patrimonio artístico, documental o bibliográfico y patrimonio arquitectónico y urbanístico.

Art. 2.º La cuantía de las becas será de 500.000 pesetas cada una, de las cuales, el 50 por 100 se entregará en el momento de la concesión y el resto tras la entrega de los trabajos una vez aprobados los mismos. Se prevé una cantidad adicional de 500.000 pesetas por beca en concepto de derechos de autor, y posterior publicación por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, si el interés de la investigación lo justifica.

Art. 3.º Podrán optar a estas becas todos los españoles con titulación académica superior y residentes en España, o equipos cuyo director reúna las citadas características, quienes presentarán, por triplicado, en los servicios periféricos del Ministerio de Cultura, en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Una instancia dirigida al Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, solicitando dicha beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o del director del equipo; en su caso.
- Expedientes académicos.
- Curriculum vitae del solicitante o, en su caso, de los miembros del equipo, con indicación de los trabajos realizados sobre el Patrimonio Histórico Español.

e) Memoria explicativa del proyecto de investigación, conteniendo la descripción del trabajo, estructura de la obra, material que se aportará con la misma, fuentes bibliográficas y documentales y cuantos datos puedan servir para la mejor comprensión del trabajo; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 15 de noviembre de 1986. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de esa fecha, el solicitante expondrá qué parte del mismo se propone realizar en el período indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes obtengan estas becas quedan obligados a presentar informes sobre el estado del desarrollo del trabajo, en los meses de abril y junio, entre los días 1 y 15. El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales designará un encargado de seguimiento de los trabajos.

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y que estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos Profesores de Universidad, especialistas en los temas objeto del concurso.

Un representante del Departamento de Arqueología.

Un representante del Departamento de Bienes Muebles.

Un representante del Departamento de Monumentos.

Un funcionario del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará como Secretario.

Art. 6.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos, ateniéndose, en todo caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 7.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas becas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo, o la parte establecida en la Memoria, en el plazo previsto, entregando al Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el original y una copia, mecanografiados ambos, paginados y encuadernados; así como las fotografías, dibujos, planos, etc., que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 9.º El importe de estas becas y los gastos derivados se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1208 *ORDEN de 26 de octubre de 1985, por la que se ordena la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.279, interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 9 de mayo del presente año, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administración de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia en el recurso número 43.279,

interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981, sobre incompatibilidad en el desempeño de las funciones de Secretario del Ayuntamiento de Campaspero y de Habilitado de Clases Pasivas en la Pagaduría de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la improcedencia de la apelación alegada con la contestación a la demanda, desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz, contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 30 de diciembre de 1983, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de éste, el que confirmamos, así como los acuerdos impugnados que declararon la existencia de incompatibilidad en el desempeño por el actor, de las funciones de Secretario del Ayuntamiento de Campaspero y Habilitado de Clases Pasivas en la Pagaduría de Valladolid, y las consecuencias de tal declaración; todo ello sin condena en costas y absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas.»

Lo que se comunica a V. I. a efectos de su cumplimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1985.

PONS IRAZAZABAL

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1209 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71, 1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de Madrid

Plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Majadahonda.

Provincia de Segovia

Plaza de Adjunto a la Depositaria del Ayuntamiento de Segovia.

Suprimir las siguientes plazas:

Plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Piélagos.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Premiá de Dalt: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de León

Ayuntamiento de Camponaraya: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de Salamanca

Aprobada la Agrupación de los municipios de Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Aldeavieja de Tormes por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Villaflores y Poveda de las Cintas por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, décima clase, y queda como Secretario interino don José Luis Sánchez Barbero, que lo era del Ayuntamiento de Villaflores.

Secretarías habilitadas

Provincia de Soria

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Almajano, Cirujales del Río y Narros, de una parte, y de la otra la de los de Magaña, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla y Aldealices, y aprobada la Agrupación de los municipios de Almajano, Aldealices, Aldealseñor, Cirujales del Río y Narros por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en habilitada y queda como Secretario propietario don Guillermo San Miguel Pastor, que lo era de la Agrupación de Almajano, Cirujales del Río y Narros.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros y aprobada la Agrupación de los municipios de Magaña, Carrascosa de la Sierra, Cerbón, Fuentes de Magaña, La Losilla y Valtajeros por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en habilitada, quedando como Secretario propietario don José Luis Gómez Heras, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de Magaña, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla y Aldealices.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

ADMINISTRACION LOCAL

1210 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra número 23.2, Corteconcepción, saneamiento, plan Sierra Andévalo 1984.

Previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra número 23.2, Corteconcepción, plan Sierra Andévalo 1984. Se señala el día 31 de enero de 1986, a las once horas, para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Corteconcepción. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento, personalmente o legalmente representados, y acompañados, si lo desean, de Perito o Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación, lo estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de la obra número 23.2, Corteconcepción, saneamiento, plan Sierra Andévalo 1984.

Finca número 1. Propietario y domicilio: Don Juan Barraquero Manzano. Calle Real, número 38. Corteconcepción. Término municipal: Corteconcepción. Parcela número 20. Polígono número 8. Paraje: Viña Vicario. Cultivo: Alcornocal y encinar. Superficie de la finca: 59.301 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.

Será necesario ocupar durante la ejecución de las obras (instalaciones de tuberías de saneamiento) una franja de 10 por 40 metros, quedando establecida con carácter permanente servidumbre sobre dicha superficie para el cuidado, vigilancia y mantenimiento de este ramal del alcantarillado.

Huelva, 26 de diciembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—175-E (992).